Conferencia de Desarme

14 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

República Islámica del Irán

Documento de trabajo

Documento en que se expone la posición del Grupo de los 21 sobre las garantías negativas de seguridad

1. El Grupo reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. El Grupo sigue convencido de que mientras existan armas nucleares también persistirá el riesgo de su proliferación y posible uso.

2. Hasta que se logre la eliminación total de las armas nucleares, el Grupo reafirma la urgente necesidad de alcanzar prontamente un acuerdo sobre un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante para ofrecer garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Ese instrumento debe ser claro, fidedigno y exento de toda ambigüedad, y responder a las preocupaciones de todas las partes.

3. El Grupo cree que es preciso reconocer el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados con armas nucleares ni amenazados con su empleo por los Estados poseedores de esas armas, y hace un llamamiento enérgico a los Estados poseedores de armas nucleares para que se abstengan de llevar a cabo esos ataques o amenazas, ya sea de manera implícita o explícita. Es ésta una postura de larga data.

4. El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de entablar y llevar a término negociaciones de buena fe con miras a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un estricto y eficaz control internacional.

5. El Grupo destaca los objetivos establecidos en la resolución 64/34 de la Asamblea General, titulada "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación", en la que, entre otras cosas, se reafirma el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación.

6. El Grupo sigue profundamente preocupado por ciertas doctrinas de defensa estratégica que no sólo enuncian justificaciones del uso o la amenaza del uso de armas nucleares, sino que además sostienen conceptos injustificables sobre la seguridad internacional, basados en la promoción y formulación de políticas de disuasión nuclear de las alianzas militares.

Se ruega reciclar

7. El Grupo considera que la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el primer período extraordinario de sesiones que dedicó al desarme es un paso positivo y una importante medida para el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares en el plano mundial. En este contexto, el Grupo acoge con satisfacción las zonas libres de armas nucleares creadas con arreglo a los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk, así como la condición de país libre de armas nucleares declarada por Mongolia. El Grupo reitera que, en el contexto de las zonas libres de armas nucleares, es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares proporcionen a todos los Estados de esas zonas garantías incondicionales contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

8. El Grupo reitera su apoyo a la creación de una zona libre de todas las armas nucleares en el Oriente Medio. A tal fin, el Grupo reafirma la necesidad de que se cree rápidamente una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo, así como con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General aprobadas por consenso. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el TNP celebran que la Conferencia de Examen del TNP de 2010 apoyara la celebración, en 2012, de una conferencia a la que asistan todos los Estados del Oriente Medio sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

9. Si bien el Grupo considera que esas zonas son un paso positivo hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares en el plano mundial, no está de acuerdo con los argumentos que sostienen que las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares son suficientes, o que las garantías de seguridad sólo deben ofrecerse en el contexto de las zonas libres de armas nucleares. Además, dada su limitación geográfica, las garantías de seguridad ofrecidas a los Estados miembros de zonas libres de armas nucleares no pueden ser un sustituto de las garantías de seguridad universales y jurídicamente vinculantes.

10. El Grupo recuerda que la exigencia de garantías de seguridad fue planteada por los Estados no poseedores de armas nucleares en el decenio de 1960 y cristalizó en 1968 durante la última fase de las negociaciones del TNP. La respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares, reflejada en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, fue considerada incompleta, parcial y condicionada por los Estados no poseedores de armas nucleares. La exigencia de esas garantías aún sigue en pie.

11. El Grupo acepta que, si bien existen diversos enfoques, deben emprenderse denodados esfuerzos para concertar un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. El Grupo estima que la celebración de un instrumento de ese tipo sería un paso importante para lograr los objetivos del control de armamentos, el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos.